

# **AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2020 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS**

## **ORGANISMO**

Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca

## **ÁMBITO**

Aragón

## **OBJETIVO**

Para el año 2020, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

## **BENEFICIARIOS**

PYMES

Empresas en general

Autónomos

## **CUANTÍA DE LA AYUDA**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (Desarrollo Empresarial. Transferencias de capital a empresas privadas)

del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2020, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 80.000€. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€

- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 150.000€. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€

- Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico: 120.000€. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 1.000.-€

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000€ para las Líneas I y II y de 3.000€ para la Línea III.

## **COSTES ELEGIBLES**

Se consideran gastos subvencionables los que, habiéndose realizado entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, tengan conexión directa con la estructura productiva de la empresa, susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de Inmovilizado material de la contabilidad de la empresa, y aquellos que se incluyan específicamente en cada línea.

Además de los previstos en la legislación general de subvenciones y en la normativa autonómica, quedan excluidos, en todo caso, los siguientes gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Impuestos y tasas.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.

## **REQUISITOS**

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente. – No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **PLAZOS**

o Plazo de solicitud. 11/07/2020 – 30/09/2020

o Plazo de Ejecución. Desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020

o Plazo de Justificación. En el momento de la solicitud.

## **ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA**

<https://www.huesca.es/documents/20126/1112743/CONVOCATORIA+AYUDAS+2020.pdf>

–

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-del-ayuntamiento-de-huesca-para-el-ano-2020-dirigidas-a-la-creacion-mejora-y-consolidacion-de-empresas/?print=pdf>